



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1700

Bogotá, D. C., jueves, 25 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 28 DE 2021

(noviembre 16)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021-2022

Primer Periodo

Sesión Ordinaria Mixta.

El día dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

La Presidencia ejercida por el titular, honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Guevara Villabón Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:24 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

Comisión Primera
del honorable Senado de la República

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021-2022 - primer periodo

Sesión ordinaria mixta.

“Sesión presencial (mixta) con las restricciones legales vigentes de bioseguridad”

Día: Martes 16 de noviembre de 2021.

Lugar: salón Guillermo Valencia
del Capitolio Nacional

Primer piso y plataforma Zoom

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado**, por el cual se introducen disposiciones anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.

Autores: Honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, José Ritter López Peña, David Barguil Assís, Roy Barreras Montealegre, Ana María Castañeda Gómez, Germán Hoyos Giraldo, Andrés Cristo Bustos, Temístocles Ortega Narváez, Horacio José Serpa Moncada, Guillermo García Realpe, Angélica Lozano Correa, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Armando Benedetti Villaneda, Jaime Durán Barrera, Julián Gallo Cubillos, Esperanza Andrade Serrano, Soledad Tamayo Tamayo, Gustavo Petro Urrego, Fabio Amín Saleme.* Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Alejandro Vega Pérez, Harry González García, Carlos Julio Bonilla Soto, José Daniel López Jiménez, Gabriel Santos García, Édward David Rodríguez, César Lorduy Maldonado, Liliana Benavides Solarte, Juanita María Goebertus Estrada.*

Ponente: primer debate: Senado: honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 907 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1077 de 2021.

2. **Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000.

Autores: honorable Senador: *Juan Samy Merheg Marín.*

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1138 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1348 de 2021.

3. **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado**, por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador: *Juan Diego Gómez Jiménez.* Honorable Representante: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 892 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1377 de 2021.

4. **Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Amanda Rocío González Rodríguez, Ruby Helena Chagui Spath, Ana María Castañeda Gómez.* Honorables Representantes: *Adriana Magaly Matiz Vargas, Margarita María Restrepo, César Lorduy Maldonado, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos Lozada Vargas, Diela Liliana Benavides, John Arley Murillo, Juanita María Goebertus Estrada, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Buenaventura León León, Felipe Andrés Muñoz, Juan Fernando Reyes, Karen Violette Cure Corcione.*

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1021 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1377 de 2021.

5. **Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora: *Maritza Martínez Aristizábal.*

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: *Santiago Valencia González.*

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1019 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1534 de 2021.

6. **Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado**, por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Soledad Tamayo Tamayo, María del Rosario Guerra de la Espriella, María Fernanda Cabal Molina, Efraín Cepeda Sarabia, Eduardo Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez, Milla Patricia Romero, Miguel Ángel Barreto, Ruby Helena Chagui, Amanda González Rodríguez, Édgar Palacio Mizrahi, Javier Mauricio Delgado.* honorables Representantes: *Adriana Magaly Matiz, Buenaventura León León, José Padilla*

Orozco, Armando Zabaraín, Juan Carlos Rivera, Alfredo Ape Cuello, Germán Alcides Blanco, Felipe Andrés Muñoz, Margarita María Restrepo, Karen Violette Cure, Jezmi Lizeth Barraza, Emeterio Montes de Castro.

Ponente primer debate: Senado: Honorable Senadora: Soledad Tamayo Tamayo.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1021 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2021.

7. Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade Serrano. Honorables Representantes: Juan Fernando Espinal Ramírez, Hernán Humberto Garzón.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senadora: Esperanza Andrade Serrano.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 892 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1139 de 2021.

8. Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: Béner Zambrano Erazo. Honorables Representantes: Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez, John Arley Murillo Benítez, Élbort Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Méndez Hernández, Óscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, César Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian Jose Moreno.

Ponente: primer debate: Senado: Honorables Senadores: Roosevelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Temístocles Ortega Narváez, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Soledad Tamayo, Eduardo Guevara Villabón, Roy Barreras Montealegre.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 901 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1189 de 2021.

Comisión accidental: Conformada por los honorables Senadores: Roosevelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa.

Informe de subcomisión: **Gaceta del Congreso** número 1572 de 2021.

9. Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado, por la cual se faculta la reducción de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

Autores: Honorables Senadores: Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Esperanza Andrade Serrano.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 897 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1215 de 2021.

10. Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: honorables Senadores: Eduardo Pacheco Cuello, María Fernanda Cabal Molina.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1104 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1217 de 2021.

11. Proyecto de ley número 50 de 2021 Senado, por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 –Código Penal colombiano–.

Autores: Honorables Senadores: Milla Romero Soto, Edwin Ballesteros Archila, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alejandro Corrales Escobar, Ruby Helena Chagui Spath, Amanda González Rodríguez, Nicolás Pérez Vásquez, Ernesto Macías Tovar, Paloma Valencia Laserna, Fernando Nicolás Araújo, Carlos Felipe Mejía, Ciro Alejandro Ramírez, John Harold Suárez, María Fernanda Cabal Molina, José Obdulio Gaviria, Honorio Enriquez Pinedo. Honorables Representantes: Juan David Vélez, Christian Garcés, Hernán Humberto Garzón, Edwin Alberto Valdés, Jairo Cristancho, Jennifer Kristin Arias, Juan Manuel Daza Iguarán, Rubén Darío Molano, Margarita María Restrepo, John Jairo Bermúdez, Enrique Cabrales Baquero, Héctor Ángel Ortiz, José Jaime Uscátegui.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senadora: María Fernanda Cabal Molina.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 900 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1208 de 2021.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2021 Senado, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la constitución de una paz estable y duradera.

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Gustavo Bolívar Moreno, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel*. Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Abel David Jaramillo Largo, León Fredy Muñoz Lopera*.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1001 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2021.

13. Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Gustavo Bolívar Moreno*. Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Ángela María Robledo*.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1019 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2021.

14. Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado, por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Ruby Helena Chagui Spath, Javier Mauricio Delgado Martínez, Amanda Rocío González Rodríguez*. Honorables Representantes: *José Gustavo Padilla Orozco, Armando Zabarain D'Arce, Buenaventura León León, Felipe Andrés Muñoz, Juan Carlos Rivera Peña, Germán Alcides Blanco, Emeterio José Montes de Castro*.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senadora: *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1021 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1548 de 2021.

15. Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– con relación a la adopción desde el vientre.

Autores: Honorable Senadora: *Emma Claudia Castellanos*. Honorable Representante: *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1203 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2021.

16. Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Milla Patricia Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Castillo Suárez*. Honorable Representante: *Christian Garcés Aljure*.

Ponente: primer debate: Senado: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1365 de 2021.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2021.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

Honorable Senador, *Germán Varón Cotrino*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora, *Esperanza Andrade Serrano*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del orden del día y, cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación, la Secretaría informa que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

**Consideración y votación
de proyectos en primer debate.**

Proyecto de ley número 090 de 2021 Senado, por el cual se introducen disposiciones anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.

La Secretaría informa que el 31 de agosto se dio lectura a la proposición positiva con que termina informe de ponencia, se presentaron algunos impedimentos, la del honorable Senador Carlos Guevara Villabón fue negada, la del honorable Senador Temístocles Ortega Narváez fue aprobada, la del honorable Senador Julián Gallo Cubillos fue aprobada y del honorable Senador Alexander López Maya fue negada, el 10 de noviembre se aprobó la proposición de la ponencia y se cerró el estudio del articulado, por no haber quórum decisorio, se aplazó para la siguiente sesión.

La Presidencia aplaza la discusión del proyecto hasta que se haga presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifican los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de esta Comisión, al señor Secretario y a todos los presentes, en primer lugar, pues me ha correspondido por designación la presentación de este informe de ponencia, por medio del cual se modifican los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 del año 2000.

¿Cuáles son los objetivos de este proyecto de ley? Es precisamente modificar estos incisos del artículo 376 de esta ley, de la Ley 599 del 2000, que es el Código Penal colombiano, ¿cómo es la propuesta que se trae a consideración?

Es reemplazar la denominación nitrato de amilo, por la de nitrito de alquilo, sustancia química que abarca el nitrito de amilo, el nitrito de butilo, el nitrito de isopropilo, el nitrito de propilo y el nitrito de isobutilo, y cambiar la unidad de medida correcta de estas sustancias, pasarlas de gramos a mililitros.

Entonces, lo que se pretende es precisamente corregir el yerro del legislador y llenar ese vacío legal que se presenta al momento de que se tenga que investigar, legalizar o judicializar el tráfico, la

fabricación o el porte de estupefacientes regulados en este artículo 376 de la Ley 599.

Lo que particularmente se busca, es precisamente que en el inciso segundo que dice si la cantidad de droga no excede de 1.000 gramos de marihuana, 200 gramos de otras sustancias, cuando se refiere al tema del nitrito habla de 60 gramos de nitrato de amilo.

Lo que se pretende es cambiar en ese mismo artículo, en el inciso segundo, por el término de 1 mililitro de nitrito de alquilo, que abarca el nitrito de amilo, el nitrito de butilo, el nitrito de isopropilo, el propilnitrito, el nitrito de isobutilo, eso es lo que se pretende cambiar del inciso segundo de este artículo del artículo 376.

En el inciso tercero se pretende cambiar los términos allí utilizados para referirse a los nitritos, en el sentido de que habla de 500 gramos de nitrato de amilo, lo que pretende cambiarse es por 30 mililitros de nitritos de alquilo, que vuelvo a repetir, abarca todas estas denominaciones como nitrito de amilo, nitrito de butilo y nitrito isopropilo, nitrito de isobutilo.

Estas sustancias de las que estamos hablando son conocidas en la población consumidora de inhalantes con el nombre genérico del *Popper*; el Congreso incluyó erradamente el término de nitrato de amilo en nuestra legislación penal a partir precisamente de esta vigencia de la Ley 1453 del 2011, llamada Ley de Seguridad Ciudadana, por la cual se modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, y las reglas sobre extinción de dominio, con el objetivo de enfrentar el crimen organizado.

Este artículo, el artículo 376 de la misma ley a la que estamos haciendo referencia, establece como delito la fabricación o el porte de la sustancia de nitrato de amilo, junto con otras que hacen parte de las sustancias de estupefacientes, psicotrópicas o drogas contempladas en los cuadros...

Secretario:

Senadora, no se le está escuchando, para que por favor revise su conexión.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo:

Gracias, mire, es bueno como clarificar que el nombre de nitrato, tal como aparece en el artículo 376, se refiere a sales comúnmente utilizadas, entre otras cosas como fertilizante para cultivos y no forma parte de la composición del popper, los nitritos, o sea, lo que aparece en la norma es nitrato de amilo, y lo que vamos a cambiar son nitritos de alquilo, los nitritos sí son sustancias químicas que se presentan en estado líquido, se hace necesario además pues reemplazar en este artículo de la Ley 599 del 2000 la unidad de medida de gramos a mililitros.

Los poppers son sustancias volátiles, inhalantes, que son líquidas a temperatura ambiente y es por tanto pues imposible determinar su masa en gramos, por lo tanto, que siga permaneciendo el término de nitrato de amilo en el inciso segundo y tercero en

el artículo 376 de la Ley 599 del año 2000, pues constituye una vulneración al principio de legalidad y de extralegalidad y riñe con la intención del legislador que consagra en esta ley, en la 1453 del 2011, ya que los químicos correctos asociados con el popper son los nitritos y no los nitratos.

El término nitritos de alquilo es más amplio para incluir a la familia de los nitritos, y como ya lo expliqué al comienzo, el nitrito de amilo, el nitrito de butilo, el nitrito de isopropilo, el propilnitrito y el nitrito de isobutilo, todos conocidos con el nombre genérico del popper.

Entonces, honorables Senadores, este es el objeto de esta iniciativa que se pone hoy a consideración de esta Comisión y pues seguramente quedó claro, la Comisión Primera, y nosotros particularmente, desde nuestra unidad solicito el concepto del Consejo Superior de Política Criminal, aún no hemos recibido la respuesta con relación al concepto de esta iniciativa.

Pero creemos y espero haber sido clara en la exposición que lleva hoy al autor a solicitarle a esta Comisión cambiar estos términos, reemplazar el término de nitrato de amilo por nitritos de alquilo, en el entendido de que el término de nitritos de alquilo abarca realmente todos estos químicos que podrían tenerse en cuenta y que puede darle precisamente al investigador o al aparato judicial los elementos que requieren para efectos de darle cumplimiento en los términos establecidos en el artículo 376 de la Ley 599 del año 2000.

De esta manera, señor Presidente, queda hecha la exposición correspondiente a esa solicitud, a este proyecto de ley que ha presentado el Senador Samy Merheg, muchísimas gracias señor Presidente y estoy atenta aquí para cualquier situación o aclaración sobre el particular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, sí, es para para señalar, el tema, aunque si bien es cierto aparece como eminentemente técnico para corregir unos yerros en la redacción de la ley en cuanto a las sustancias activas que se quiere a raíz de su consumo de alguna manera penalizar.

Nosotros somos de la idea de que es inútil seguir insistiendo en la formulación de una política de drogas basada en el prohibicionismo, llevamos ya cuatro décadas mal contadas en las que los esfuerzos tanto de la comunidad internacional como del Estado colombiano y los distintos Gobiernos, han enfocado esa denominada guerra o lucha contra las drogas los dos eslabones más débiles.

Por un lado, en el caso de los cultivadores de plantas de uso ilícito, o los consumidores, nosotros nos apartamos de esa concepción punitiva y consideramos que sería más productivo desde el punto de vista de los resultados sociales, enfocarnos por el camino del tratamiento de salud pública, en el caso de las personas que tienen dependencia de cualquiera de estas sustancias.

Por eso vamos a votar negativo el proyecto, nos parece, sí, que es una muy buena oportunidad para poner sobre la mesa esta discusión de la política de drogas recientemente, incluso el Gobierno de los Estados Unidos, que ha liderado durante estas cuatro últimas décadas la política prohibicionista y la denominada guerra contra las drogas.

Pues ha ido avanzando a partir de la aprobación en distintos Estados del consumo regulado de diferentes sustancias, es evidente que ese es el camino, lo hizo hace algunos años Uruguay, recientemente lo aprobó el Congreso mexicano, me parece que ese debería ser un camino que nosotros en el Legislativo colombiano deberíamos considerar puesto que está probado que si se enfocan esos esfuerzos por el camino de la regulación, vamos a obtener mejores resultados desde todo punto de vista, además, asumiendo el compromiso que hizo el Estado de modificar esta política de drogas en los acuerdos de paz, en el entendido de que para el caso de los cultivos, pues vamos a enfocar el esfuerzo, y es lo que está diciendo la reciente administración norteamericana en la política de sustitución voluntaria, garantizando el acceso del campesino a los mercados lícitos por la vía de llevarle infraestructura social a esas regiones.

Entiéndase, carreteras, hospitales, escuelas, asistencia técnica, asesoría, financiamiento, subsidios, me parece que ese sería el camino, y para el caso de los consumidores, el otro eslabón débil, pues el tratamiento de salud pública y la regulación para el caso de las denominadas drogas blandas que se utilizan con fines recreativos, que ha mostrado pues que contrario a lo que argumentan los enemigos de este enfoque, no solamente disminuye sino que permite también ponerle cortapisas a las mafias que se lucran de la ilegalidad del negocio.

Y más bien enfocar la política de lucha contra las mafias, enfocada pues a los verdaderos narcotraficantes, reiteradamente en la Comisión se mencionan las cifras de un 1.200.000 toneladas de cocaína, que no se explica uno, teniendo como tenemos las fuerzas armadas con mayor, en mayor número proporcionalmente hablando de Sudamérica, ¿por dónde sale? Igualmente, ¿cómo se produce el blanqueo de los miles de millones de dólares que ingresan por ese narcotráfico?

Mientras que el Estado sigue enfocándose pues en perseguir a los consumidores y a los cultivadores en el caso fundamentalmente de la hoja de coca, entonces, nos parece que más allá de que el proyecto busque corregir pues un asunto técnico de la denominación de unas sustancias, lo que debemos es legislar en función de esa nueva política de drogas, por eso te repito, no vamos a acompañar el proyecto.

Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	x	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		x
Benedetti Villaneda Armando		x
Cabal Molina María Fernanda	x	
Gallo Cubillos Julián		x
García Gómez Juan Carlos	x	
López Maya Alexánder	x	
Lozano Correa Angélica	x	
Name Vásquez Iván	x	
Ortega Narváez Temístocles		x
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	x	
Petro Urrego Gustavo Francisco	x	
Pinto Hernández Miguel Ángel	x	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	x	
Tamayo Tamayo Soledad	x	
Valencia Laserna Paloma	x	
Varón Cotrino Germán	x	
Total	13	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17

Por el SÍ: 13

Por el NO: 04

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Sí señor, el artículo de la Ley 397 del año 2000 en su inciso segundo originalmente llama a la marihuana..., es gramos de hachís, 100 gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína, o 20 gramos de derivados de la amapola, 200 gramos de droga sintética, anunciaba, 60 gramos de nitrato de amilo, 60 gramos de ketamina, y GHB, la pena será de 64 a 108 meses de prisión y multa de 2 a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¿Qué es lo que cambia en este inciso segundo de esta misma ley y del artículo 376? Cambia el término cuando se refiere a nitrato de amilo, cambia el término y lo que se va a votar es precisamente ese inciso con este cambio, un mililitro de nitrito de alquilo, que encierra el nitrito de amilo, el nitrito de butilo, el nitrito de isopropilo, 2 propilnitrito y el nitrito de isobutilo.

Eso es todo señor Presidente y señor Secretario, que cambia el inciso segundo del artículo 376 de la Ley 599 del 2000. ¿Qué pasa en el inciso tercero? En el inciso tercero, habla si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de 10.000 gramos de marihuana,

3.000 gramos de hachís, 2.000 gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína, o 60 gramos de derivados de la amapola, 4.000 gramos de droga sintética, dice 500 gramos de nitrato de amilo y continúa como lo establece el artículo 376 en su inciso tercero.

¿Qué es la propuesta? Que cuando se refiere, este mismo inciso, al término del nitrato de amilo, se cambie por 30 mililitros de nitrito de alquilo, que encierra nuevamente, como lo dije anteriormente, el nitrito de amilo, en nitrito de butilo, el nitrito de isopropilo, 2 propilnitrito y nitrito de isobutilo, eso es todo señor Presidente, los cambios que sufre esta modificación, que solicita o que pone a consideración el Senador Samy Merheg en su proyecto de ley. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	x	
Gallo Cubillos Julián		x
García Gómez Juan Carlos	x	
Lara Restrepo Rodrigo	x	
López Maya Alexánder	x	
Lozano Correa Angélica	x	
Name Vásquez Iván	x	
Ortega Narváez Temístocles		x
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	x	
Petro Urrego Gustavo Francisco	x	
Pinto Hernández Miguel Ángel	x	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	x	
Tamayo Tamayo Soledad	x	
Valencia Laserna Paloma	x	
Varón Cotrino Germán	x	
Total	13	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el SÍ: 13

Por el NO: 02.

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al título del proyecto.

Título del proyecto

“Por medio de la cual se modifican los incisos 2º y 3º del artículo 376 de la Ley 599 de 2000”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república?, y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	14	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el SÍ: 14

Por el NO: 02.

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL
H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY N° 117 DE 2021 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS
2° Y 3° DEL ARTÍCULO 376 DE LA LEY 599 DE 2000”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000, reemplazando la denominación "Nitrito de Amilo", el cual, no hace parte de los componentes del Popper, por la sustancia química "Nitritos de Alquilo", el cual abarca (el Nitrito de Amilo, Nitrito de Butilo, Nitrito de Isopropilo, Nitrito de Propilo y Nitrito de Isobutilo), y su unidad de medida modificarla de gramos a mililitros, corrigiendo así, el vacío legal que se presenta al momento de legalizar y judicializar el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el inciso 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

"Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la anaploa, doscientos (200) gramos de droga sintética, un (1) mililitro de Nitritos de Alquilo (Nitrito de Amilo, Nitrito de Butilo, Nitrito de Isopropilo, 2-Propil Nitrito, Nitrito de Isobutilo), sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

(108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

"Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la anaploa, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, treinta (30) mililitros de Nitritos de Alquilo (Nitrito de Amilo, Nitrito de Butilo, Nitrito de Isopropilo, 2-Propil Nitrito, Nitrito de Isobutilo), quinientos (500) gramos de ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

ARTÍCULO 3°. Esta ley rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 117 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS 2° Y 3° DEL ARTÍCULO 376 DE LA LEY 599 DE 2000", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ACTAS 28.

NOTA: El texto aprobado por la Comisión es igual al texto del proyecto original.

Presidente,

GERMAN VARON COTRINO

Secretario General,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da nuevamente lectura al primer proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado, por el cual se introducen disposiciones anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Desea, Senador Rodrigo, que avancemos con otro proyecto y volvemos con el suyo o de una vez lo quiere?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

De una vez señor Presidente, ya se votó el informe con que termina la ponencia, ahora solo falta votar el articulado, hay un consenso, se revisará el texto para ponencia en plenaria con varios colegas, así que yo digo que podríamos proceder.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una proposición radicada por el Senador Eduardo Pacheco, Senador Rodrigo Lara, proceda a leerla señor Secretario.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Presidente, yo quisiera que el Senador Pacheco la explicara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, doctor Lara, con la proposición presentada se realiza una corrección de forma que no afecta el contenido del proyecto pero que le da una mayor claridad y precisión, que creo que es lo que pretende el autor.

En primer lugar, se encuentra que en el párrafo segundo el autor pretende garantizar, o más bien categorizar aquellas personas que se constituirán hacia el futuro en víctimas de acoso judicial, no obstante, se incorpora una definición sobre el acoso judicial, tema que debió ser abordado en el párrafo primero del mismo artículo.

De ahí porque entonces yo incluyo una mejor redacción, se incluye de igual modo como consecuencia de la anterior, una precisión para darle mayor claridad a la definición, es que la definición es un poquito medio confusa del párrafo primero, entendiendo el objeto que pretendía desarrollar por supuesto el autor de la iniciativa.

Por último, se destaca que la expresión con la intención de silenciar temas de interés público para la ciudadanía, descrita en el párrafo segundo, es un contrasentido, ya que la misma correspondería no a las víctimas, sino a los victimarios.

Entonces, como puede ver, se hacen unos ajustes al tema de la redacción y al mismo tiempo también se le da mayor claridad para una mayor comprensión tanto para nosotros como legisladores, como también para el público en general.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, no, mire, concuerdo con el espíritu de la proposición presentada por el honorable Senador Pacheco, y como ponente permítame avalarla, y entonces proceder a la votación, muchas gracias doctor Pacheco por esas aclaraciones y esas precisiones, muchas gracias a usted, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo en el texto del proyecto original, con la modificación formulada en la Proposición número 75 radicada por el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	x	
García Gómez Juan Carlos	x	
Lara Restrepo Rodrigo	x	



PROPOSICIÓN #75

Sustitúyase el artículo 1° del Proyecto de ley 090 DE 2021 "Por el cual se introducen disposiciones Anti-SIAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación"

Artículo 1°. Adiciónense al artículo 79 del Código General del Proceso, los siguientes párrafos:

7. Cuando se configure el fenómeno del acoso judicial o litigioso.

Parágrafo 1. Definición de acoso judicial o litigioso. El acoso judicial o litigioso constituye la actividad litigiosa encaminada a censurar asuntos de interés público, sin contar con el debido respaldo probatorio y/o actuando de forma temeraria, empleando el sistema judicial con fines intimidatorios o silenciadores de expresiones.

Parágrafo 2. Víctimas del acoso judicial o litigioso. **El acoso judicial o litigioso es una forma de abuso del derecho a litigar especialmente encaminada a la intimidación de periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos, entre otros actores de la sociedad civil con capacidad de difusión e incidencia en la opinión pública, con la intención de silenciar temas de interés público para la ciudadanía.**

QUEDARA ASI

Artículo 1°. Adiciónense al artículo 79 del Código General del Proceso, los siguientes párrafos:

7. Cuando se configure el fenómeno del acoso judicial o litigioso.

Parágrafo 1. Definición de acoso judicial o litigioso. El acoso judicial o litigioso constituye la actividad litigiosa encaminada a censurar asuntos de interés público **propios de los actores facultados para la difusión de información**, sin contar con el debido respaldo probatorio y/o actuando de forma temeraria, empleando el sistema judicial con fines intimidatorios o silenciadores de expresiones.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311
 Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
 Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311utl@gmail.com
 Bogotá, D. C. - Colombia

Handwritten signature and date: 16-11-21



Parágrafo 2. Víctimas del acoso judicial o litigioso. **Para efectos de esta ley serán definidas como víctimas de acoso judicial o litigioso, los** periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos, entre otros actores de la sociedad civil con capacidad de difundir **información para** la opinión pública.

Atentamente,



EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
 Senador de la República

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311
 Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
 Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311utl@gmail.com
 Bogotá, D. C. - Colombia

López Maya Alexánder	x	
Lozano Correa Angélica	x	
Name Vásquez Iván	x	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	x	
Petro Urrego Gustavo Francisco		x
Pinto Hernández Miguel Ángel	x	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	x	
Tamayo Tamayo Soledad	x	
Varón Cotrino Germán		x
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el SÍ: 10

Por el NO: 02.

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original, con la modificación formulada en la Proposición número 75.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

De acuerdo con el concepto que entregó la Secretaría, estamos ante una ley ordinaria, así se convino en la pasada discusión, tenemos los votos, tenemos la mayoría, son modificaciones de la ley de procedimiento penal y de la ley del Código General del Proceso, aquí no hay ley orgánica ni ley estatutaria, por tanto, se configura la mayoría ordinaria. Gracias.

Secretario:

Señor Presidente, le ruego un favor, me excuse y al Senador Lara me excuse, estaba en otra ley que es orgánica, esta es una ley ordinaria como lo decidí tomar la Comisión, el articulado ha sido aprobado con el siguiente resultado; por el SÍ diez (10), por el NO dos (2), les ruego el favor me excusen, que me confundieron.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No hay problema señor Secretario, entonces queda aprobado el articulado, título y pregunta.

Secretario:

Título:

Por el cual se introducen disposiciones anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso, la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso, derechos a la libertad de expresión, formación y asociación.

Y la pregunta:

Si, los Senadores presentes quieren que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la república. Están leídos el título y la pregunta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Es que me causó interés los temas, suscitado al parecer por una equivocación del Secretario y la respuesta del doctor Lara alrededor de si esta ley es orgánica o no, o estatutaria, en otros términos, en otras características, dígame el Secretario si aquí no se está reglamentando por la vía del Código Penal un derecho fundamental, que es el derecho al buen nombre, a la libre expresión y otros derechos que son fundamentales.

Porque si lo es así, la ley, a pesar de que modifica el Código Penal, que esa no es la excusa, pues no es ordinaria en mi opinión, estamos hablando aquí de una reglamentación de derecho fundamental, es el derecho al buen nombre. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Sería redundante señalar que el objeto de todas las normas procesales, de todas las normas penales, tiende básicamente o tiene por objeto regular y proteger garantías civiles y naturalmente derechos fundamentales, ¿qué otro objeto puede tener el delito de homicidio, que el de proteger básicamente la vida?, el más fundamental de todos los derechos, eso no obstante no convierte a las normas penales, ni a las normas del Código General del Proceso en normas estatutarias ni orgánicas.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Señor Presidente, tampoco es cierto eso, porque, por ejemplo, el delito de extorsión nada tiene que ver, es que tampoco es una respuesta, porque en materias que no tienen que ver con derechos fundamentales se mete el Código Penal, en otras sí.

Entonces, hay unos delitos que afectan derechos fundamentales, que son los delitos más graves en mi opinión, y hay unos delitos que no afectan derechos fundamentales sino otro tipo de derechos que no son catalogados así en la Constitución nacional.

Entonces, en la medida en que se afectan derechos fundamentales estrictos, pues las normas tienen que ver con formas de cualificación del voto del parlamento, estén o no estén en el Código Penal, eso es diferente, pero, sí tienen que ver con derechos fundamentales, sí tienen que ver con una votación cualificada del Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Nuevamente, no existen procedimientos legislativos diferenciados de acuerdo con el objeto

que tenga determinada norma penal, eso no existe en la práctica legislativa, no ha sido reconocido por la Corte Constitucional y no tiene ningún antecedente, ningún orden.

Las normas penales, la modificación del Código Penal y del Código General del Proceso se hace mediante ley ordinaria, así es, ha sido y será por siempre. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, entiendo Senador Gustavo Petro, Senador Lara, que la Comisión en sesión pasada decidió darle trámite como ley ordinaria, en esa medida se acoge esa votación, se entiende aprobado el articulado y obviamente continuamos con el debate.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al título del proyecto.

Título del proyecto

“por el cual se introducen disposiciones anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifican el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república?, y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Varón Cotrino Germán		X
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el SÍ: 10

Por el NO: 02.

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 90 DE 2021 SENADO

“POR EL CUAL SE INTRODUCEN DISPOSICIONES ANTI-SLAPP EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO Y SE MODIFICA EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 906 DE 2004, CON EL FIN DE ERRADICAR EL ACOSO JUDICIAL O LITIGIOSO DIRIGIDO A CERCENAR LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y ASOCIACIÓN”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TITULO PRIMERO

REFORMA AL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 1°. Adiciónense al artículo 79 del Código General del Proceso, los siguientes párrafos:

7. Cuando se configure el fenómeno del acoso judicial o litigioso.

Parágrafo 1. Definición de acoso judicial o litigioso. El acoso judicial o litigioso constituye la actividad litigiosa encaminada a censurar asuntos de interés público propios de los actores facultados para la difusión de información, sin contar con el debido respaldo probatorio y/o actuando de forma temeraria, empleando el sistema judicial con fines intimidatorios o silenciadores de expresiones.

Parágrafo 2. Víctimas del acoso judicial o litigioso. Para efectos de esta ley serán definidas como víctimas de acoso judicial o litigioso, los periodistas, medios de comunicación, defensores de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

derechos humanos, entre otros actores de la sociedad civil con capacidad de difundir información para la opinión pública.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese al artículo 278 del Código General del Proceso, el siguiente numeral:

4. Cuando sea posible verificar, prima facie, que la causa corresponde a acoso judicial o litigioso.

ARTÍCULO 3°. Adiciónese al artículo 278 del Código General del Proceso, el siguiente párrafo:

Parágrafo. De prosperar la causal cuarta de sentencia anticipada, se condenará en costas a la parte convocante y se impondrá una multa de 30 SMLMV a su cargo, dinero que deberá destinarse para el presupuesto del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 28 del Código General del Proceso, el siguiente numeral:

15. En los casos en los que se formule solicitud de sentencia anticipada con base en acoso judicial y/o litigioso, será competente el juez del lugar donde resida el demandado o la realización virtual de todo el procedimiento.

TITULO SEGUNDO

REFORMA A LA LEY 906 DE 2004

ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 79 de la ley 906 de 2004, el cual quedará así:

“Artículo 79. Archivo de las diligencias. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación.

Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

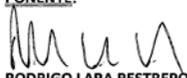
En virtud de los numerales 5, 6 y 7 del artículo 32 de la ley 599 de 2000, la actuación penal también podrá archiversse cuando la Fiscalía tenga conocimiento de que la causa corresponde a un ejercicio legítimo de la libertad de expresión o asociación por parte del sujeto activo de la acción o un constituya un caso de acoso judicial en los términos del artículo 79 del Código General del Proceso”.

TITULO TERCERO
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 6°. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla impartirá un módulo sobre el concepto y aplicación del acoso judicial o litigioso a los jueces y juezas en formación, para todas las jurisdicciones.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. la presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 90 DE 2021 SENADO “POR EL CUAL SE INTRODUCEN DISPOSICIONES ANTI-SLAPP EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO Y SE MODIFICA EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 906 DE 2004, CON EL FIN DE ERRADICAR EL ACOSO JUDICIAL O LITIGIOSO DIRIGIDO A CERCENAR LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y ASOCIACIÓN”, COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021, ACTAS 28.

PONENTE:

RODRIGO LARA RESTREPO
H. Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Presidente,

GERMAN VARON COTRINO

Secretario General,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, hay plenaria de Senado, citada a las 12:00 del día, vamos entonces a anunciar proyectos señor Secretario, convocar para mañana 10:00 a. m., en virtud de que la plenaria que tiene prelación iniciará en media hora, sírvase leer por favor los proyectos que serán anunciados para el día de mañana, gracias señor Secretario.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Anuncio de proyectos para la próxima sesión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado,** por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado,** por medio del cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.
- **Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado,** por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado,** por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado,** por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado,** por la cual se faculta la reducción de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.
- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado,** por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 50 de 2021 Senado,** por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 –Código Penal colombiano–.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Muchas gracias señor Presidente, gracias a los honorables Senadores de la Comisión Primera por la confianza y la votación positiva de este proyecto, muy amables.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2021 Senado**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la constitución de una paz estable y duradera.

- **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado**, por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral.

- **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– con relación a la adopción desde el vientre.

- **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR

Senador
GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión Primera del Senado de la República

PROPOSICIÓN #76

INVÍTESE para la hora y fecha que disponga la Mesa Directiva de la Comisión, al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario; al Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia; a la Procuradora General de la Nación; al Contralor General de la República y al Ministro de Justicia, para que emitan su concepto sobre el Proyecto de Ley No. 103 de 2021 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad y alcanzar los fines del tratamiento penitenciario", y se pueda continuar con su discusión.

Cordialmente,



JULIÁN GALLO CUBILLOS

Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co
Bogotá D.C.



PROPOSICIÓN #77

Adicionar las siguientes preguntas a los cuestionarios aprobados dentro del Debate de Control Político mediante proposición 05 de 2021, que fue votado de forma favorable en la Comisión Primera del Senado de la República, referente a la situación que se teje alrededor de la ejecución de los recursos provenientes del recaudo al impuesto al carbono, remitiendo las preguntas anexas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Sírvase reportar los valores exactos del Presupuesto General de la Nación apropiados para las subcuentas de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Fondo Colombia en Paz y de Herencia Colombia, año por año para el período desde 2017 hasta la fecha.
- Sírvase aclarar a qué se deben las diferencias existentes entre lo reportado por su cartera y lo reportado por la DIAN, respecto al total del recaudo por concepto del impuesto al carbono desde el 2017 hasta la fecha, año a año. En la siguiente tabla se relaciona lo reportado por la DIAN y lo reseñado por Ministerio de Hacienda:

INFORMACIÓN DIAN

Tabla 1. Recaudado bruto Impuesto Nacional al Carbono

AÑO	RECIBOS	IMPUESTO	RENTAS	OTROS
2017	476.282	228.273	248.009	0
2018	228.273	228.273	228.273	0
2019	228.273	228.273	228.273	0
2020	228.273	228.273	228.273	0
2021	228.273	228.273	228.273	0

Fuente: DIAN

INFORMACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

INDICADOR	RECAUDO IMP. CARBONO	RENTAS	OTROS	TOTAL
2017	476.282	228.273	248.009	704.561
2018	228.273	228.273	228.273	456.546
2019	228.273	228.273	228.273	456.546
2020	228.273	228.273	228.273	456.546
2021	228.273	228.273	228.273	456.546

Nota: Según Ley 103 de 2021, el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales PSA, en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental. Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos."

En efecto, la anterior tabla aportada por esta cartera ministerial denota que se observan diferencias en todos los años, y además se observa que no se reporta el año 2017.

- Dentro de la última reforma tributaria aprobada mediante la Ley 2155 del 17 de septiembre de 2021; ley de inversión social, se realizó la modificación de la destinación del impuesto así:

"ARTÍCULO 59. Modifíquese el Artículo 223 D de la Ley 1819 de 2016, DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. Por el término de un (1) año, el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales PSA, en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental. Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos."

A la luz de la anterior modificación, es preciso mencionar que parte del logro en la Ley 1819 de 2016 y luego en la Ley de Páramos (Ley 1930 de 2018) fue la determinación de entregar destinación específica al recaudo obtenido del impuesto al carbono, donde el 5% se destinará al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el 25% al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la conservación de ecosistemas estratégicos (especialmente páramos), y el 70% restante a la implementación del Acuerdo Final de Paz. Y que luego, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de este 70% el 15% se destinará exclusivamente a la conservación de los bosques de la región Amazonia.

En atención a lo anterior, sírvase responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué va a pasar con la destinación específica definida para el impuesto desde la ley 1819? ¿Serán los programas de reforestación y el enfoque en proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) los únicos criterios para la destinación del 100% de los recursos del impuesto, que a la luz de la Ley 2155 de 2021 manejará el FONAM?
- ¿Qué ha pasado con el 15% destinado a la conservación de bosques en la Amazonia? ¿A qué subcuenta se están destinando los recursos? ¿Cómo y cuántos recursos se han invertido y ejecutado en el cumplimiento de esta meta y cuántos quedan disponibles?
- El artículo 59 de la nueva reforma tributaria indica que, por el término de un año, el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al sector medio ambiental. ¿Qué pasará en los años venideros? ¿Cómo se hará esa distribución del recaudo? ¿Seguirá siendo manejado por el FONAM, o retornará al Fondo Colombia en Paz?
- ¿Qué va a pasar con los recursos recaudados del impuesto durante los años anteriores a la aprobación de la Ley 2155 de 2021 (años 2017 al 15 de septiembre de 2021) que aún no han sido ejecutados?
- Pese a que el FONAM tuvo una ampliación en el cupo fiscal, dicha ampliación es insuficiente para recibir los recursos del impuesto al carbono. Sírvase informar quién manejará el excedente del recaudo del impuesto al carbono una vez se llene el cupo fiscal del FONAM. ¿El excedente se destinará al presupuesto general o al Fondo Colombia en Paz?
- La Constitución Política señala que las normas de naturaleza tributaria deben tener un origen en el gobierno; sin embargo, revisado el proyecto de ley que dio origen a dicha norma no fue encontrado un texto que diera origen al referido artículo 59. Por lo tanto, podrían existir vicios de constitucionalidad en el trámite de la citada norma. ¿Qué opinión le merece este asunto?

- Dentro del Proyecto de ley del PGN 2022 aprobado, se realizó una nueva modificación de la destinación del impuesto así:

ARTÍCULO 123o. El recaudo de que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia fiscal de 2022, se distribuirá así:

El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y



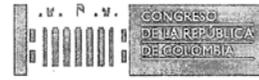
ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA), en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, este 85% del recaudo del impuesto al carbono será transferido y administrado por el Fondo Nacional Ambiental.

El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonía (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA) y en el Área de Manejo Especial de la Macarena (Cormacarena). Todas las corporaciones destinarán estos recursos para la conservación de bosques de su jurisdicción y la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. Además, las corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la conservación de fuentes hídricas, acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA).

Se priorizarán otras áreas y ecosistemas estratégicos: así como los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET. También se priorizarán proyectos en los territorios de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, respetando el derecho a la consulta previa, cuando a ello hubiere lugar.

En atención a lo anterior, sírvase responder las siguientes preguntas:

- a) El artículo 123 del PGN de 2022 indica que, durante la vigencia fiscal de 2022 el 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA) y 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonía (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA) y en el Área de Manejo Especial de la Macarena (Cormacarena). ¿qué pasará en los años venideros? ¿cómo se hará esa distribución del recaudo? ¿seguirá siendo manejado por el FONAM, o retornará al Fondo Colombia en Paz?
b) La Constitución Política señala que el PGN debe tener unidad de materia, sin embargo, revisado el proyecto de ley que dio origen a dicha norma no se encuentra sustento para realizar esta modificación vía PGN. Por lo tanto, podrían existir vicios de constitucionalidad en el trámite de la citada norma. ¿Qué opinión le merece este asunto?
c) ¿Cuáles serán los controles en la ejecución y seguimiento que se impondrán a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA) para el manejo de estos recursos?
d) ¿De qué periodo (años) de recaudo, saldrán los recursos que serán empleados para este nuevo ajuste del impuesto?
e) La razón de ser del impuesto es contribuir con acciones frente a la adaptación y mitigación del cambio climático. ¿considera que el enfoque planteado: "protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de



reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA)" es suficiente y sobre todo, adecuado para afrontar la crisis del clima?

- f) El Fondo Nacional Ambiental es una fondo-cuenta que cuenta con un determinado tope fiscal. ¿qué pasará con los recursos recaudados cuando estos excedan este tope?

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- 1. Sírvase informar qué proyectos ambientales se encuentran formulados por su cartera, como entidad ejecutora de las subcuentas ADS y HeCo en el Fondo Colombia en Paz, para hacer parte de la implementación los recursos del 30% del impuesto al carbono a través de dichas subcuentas, aparte de los registrados ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo los números BPIN 2020011000013 y BPIN: 2020011000215.
2. Sírvase informar el estado de ejecución de ambos proyectos: BPIN 2020011000013 y BPIN: 2020011000215.
3. Según información reportada por el Fondo Colombia en Paz, los recursos aprobados en la subcuenta Ambiente y Desarrollo Sostenible ascienden a 356.760 millones de pesos, lo que equivale al 82 % del recaudo total. ¿En qué otros proyectos se van a invertir los recursos restantes aparte de los citados en el numeral 1?
4. Sírvase informar cuáles fueron las razones de la baja ejecución presupuestal teniendo en cuenta que las necesidades en materia de recuperación ambiental abundan. Asimismo, informe cuáles serán las acciones para mejorar la ejecución para el periodo restante 2021 - 2022.
5. ¿a qué subcuenta del FONAM se van a asignar los recursos de la Ley 2155 de 2021?
6. ¿cuál es cupo fiscal del FONAM? ¿Este tendrá la capacidad de recibir todos los recursos del impuesto al carbono de un año?
7. ¿Cuáles serán los controles en la ejecución y seguimiento que se impondrán a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA) para el manejo de estos recursos?

Angélica Lozano

Senadora de la República
Partido Alianza Verde

Juan Carlos García
Senador de la República
Partido Conservador



Noviembre 16 de 2021.

H.S. GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República

REF: Proposición- Designación Ponentes y Realización Audiencias Públicas Regionales al Proyecto de Acto Legislativo 320 de 2021 Cámara

PROPOSICIÓN: #78

El pasado 10 de noviembre, la Plenaria de la Cámara aprobó el proyecto de Acto Legislativo 320 de 2021-Cámara "Por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones", el cual contempla un conjunto de modificaciones a la Carta Política de 1991, que impactan profundamente el diseño institucional de la Rama Judicial.

Esta célula legislativa, hoy bajo su presidencia, se ha caracterizado de tiempo atrás, por analizar a fondo cada proyecto de reforma a la constitución bajo el criterio de tomar las decisiones más convenientes al interés general del país y sus habitantes.

Por esta razón, es fundamental que la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, conozca y escuche las voces de las regiones, representadas en sus académicos, litigantes, administradores de justicia y ciudadanos para comprender los claros impactos que genera dicho proyecto de reforma, en el país profundo.

De manera particular, reviste gran importancia valorar las consecuencias concretas y directas que podría traer, por ejemplo, la iniciativa de retornar al modelo de cooptación directa, prescrito por el constituyente de 1991, para la elección de magistrados del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, en la representación de las regiones y territorios en la integración de las Altas Cortes y el equilibrio de poderes en el país.

Por lo anterior, comedidamente solicito:

- 1. Designar ponentes de todas las fuerzas políticas.
2. Realizar cinco audiencias públicas regionales en las ciudades de Cali, Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla, con transmisión por el canal de televisión del Congreso de la República y redes sociales, a realizarse en fechas y hora que determine la Mesa Directiva, y posterior al término establecido en el artículo 160 de la Constitución Política y el artículo 163 de la Ley 5ta de 1992, afín de garantizar una amplia participación ciudadana.

DE LOS SENADORES DE LA REPÚBLICA
ROSVELT RODRIGUEZ BENGIFO
Senador de la República

Handwritten signature and date: 16-11-21

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 76, 77 y 78, cerrada su discusión, abre la votación.

Cerrada la votación, la Secretaría informa que ha sido aprobada por unanimidad.

Siendo las 11:29 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión ordinaria mixta para el próximo día miércoles 17 de noviembre de 2021 a partir de las 10:00 a. m. en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado, salón Guillermo Valencia y en la plataforma Zoom.

PRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

VICEPRESIDENTA,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL